



Secretaría de Administración

FORMATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Clave: FO-DGPAC-DAS-02

Revisión: 1

REFERENCIA: PR-DGPAC-DAS-01

Anexo 4 Pág. 1 de 2

Dependencia: Comisión Estatal de Seguridad Pública

Clave: 14-002-14

Unidad Administrativa: Dirección General de Unidades

Partida: 3571

Especiales

Proyecto: Estatal

Nombre de Partida Presupuesta: Instalación, Reparación y

Número de oficio de suficiencia Global:

Mantenimiento de Maquinaria, Otros y Herramientas

SH/0209/2020

Número de Contrato: DAS/034/2020

Nombre del proveedor adjudicado:

Fecha de adjudicación: 28/Mayo/2020

Nautica Diesel Europea S.A. de C.V.

SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS HIDRAULICOS
Como a Continuación de Detalla:

Descripción del servicio

Reparación y mantenimiento de 3 (tres) equipos hidráulicos de la marca LUKAS, que son utilizados para la extracción de personas lesionadas que se encuentran prensadas o atrapadas en accidentes de tránsito, maquinaria industrial, construcciones urbanas, elevadores, juegos infantiles etc. por tratarse de herramientas especializadas para rescate, el fabricante recomienda realizar el servicio preventivo cada 300 hrs de trabajo, considerando que los equipos llevan mas de 5 (cinco) años sin realizarles el servicio. se requiere de un taller que cuente con las condiciones, herramientas y refacciones adecuadas para realizar el servicio solicitado, los equipos son los siguientes:
BOMBA P640SG-DHR20: cambio de 1 filtro de aire, 1 bujía, 1 juego de juntas, 1 carburador, 1 litro de aceite, mano de obra, 3 litros de fluido hidráulico, 1 pieza de consumibles, 2 protectores de cople.
CORTADORA S510: 1 asa, 1 empuñadura, 1 set de placas deslizantes, 0.25 cantidad de grasa, mano de obra, 0.5 consumibles, 1 protector de cople.
SEPARADOR SP310: 1 asa, 1 cubierta, 1 set de placas deslizantes, 0.25 cantidad de lubricante LUKAS, mano de obra, 0.5 consumibles, 1 manguera gris 30 cm.
CILINDRO TELESCÓPICO R420: mano de obra, 0.05 consumibles, 1 protector de cople.
BOMBA GO-3T: 1 pre-filtro de aire, 1 filtro de aire, 1 kit juego de juntas, 1 diafragma carburador, 1 resorte diafragma, 1 bujía, 1 litro de aceite, 2 litros de fluido hidráulico, 1 consumible, mano de obra.
CORTADORA LKS10: mano de obra, guardapolvo, 2 protector de conector, 1 consumible, 0.25 lubricante LUKAS.
HERRAMIENTA COMBINADA LKS35EN: 1 asa, 1 guardapolvo, 1 set de oplacas deslizantes, 1 set de etiquetas, 0.25 lubricante LUKAS, mano de obra, 0.5 consumibles.
BOMBA GO-3T: 1 pre-filtro de aire, 1 filtro de aire, 1 kit juego de juntas, 2 litros de fluido hidráulico, 1 bujía, 1 litro de aceite, 1 consumible, mano de obra.
CILINDRO TELESCÓPICO: mano de obra, 0.5 consumibles, 2 protector de conector.
HERRAMIENTA COMBINADA LKS35 EN: 1 guardapolvo, 1 set de placas deslizantes, 1 set de etiquetas, 0.25 lubricante LUKAS, mano de obra, 0.5 consumibles.

Unidad Administrativa que recibe el servicio

Dirección General de Unidades Especiales

Domicilio para la prestación del servicio

Autopista México Acapulco km 109+900, Col Granjas Mérida Poblado de Acatlipa Municipio de Temixco.

Unidad Administrativa para la Supervisión del servicio

Dirección de la Unidad de Rescate Urbano, Atención a Sinistros y Urgencias Médicas
Dra. María Inés Salgado Cortez
Tel: 101-1000 ext, 14372

Vigencia del servicio.

A partir del día siguiente hábil a la firma del contrato, con una duración de 20 días hábiles



Secretaría
de Administración

FORMATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Clave: FO-DGPAC-DAS-02

Revisión: 1

REFERENCIA: PR-DGPAC-DAS-01

Anexo 4 Pág. 2 de 2

Monto total del
servicio

Importe	I.V.A 16%	Total
\$68,105.00	\$10,896.80	\$79,001.80

Forma de pago

Pago en una sola exhibición por la cantidad de \$79,001.80 (Setenta y nueve mil un pesos lpesos 80/100 M.N.) IVA incluido, mismo servicio que deberá ser entregado a total y entera satisfacción del área requirente quien será estricta y directamente responsable de la supervisión y verificación de la calidad del servicio de conformidad con lo que se establece en los Artículos 8 y 67 de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en los dispuesto por los Artículos 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación y en el Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los términos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago.

Elaboró:

Lic. Michelle Rocío Paniagua García
Subdirectora de Contrataciones de
Servicios

Vo. Bo.

Arq. José Luis Galindo Fernández
Director de Adquisición de Bienes y
Servicios.

Autorizó:

C. Efrén Hernández Mondragón
Director General de Procesos para la
Adjudicación de Contratos.

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente se entenderá por "La Dirección" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración...

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley" a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos...

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con los artículos 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos...

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio, por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo, los servicios cuya descripción se detalla en la cartilla y documentos que integran el presente contrato...

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio" que fue adjudicatario, contará con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, o en caso contrario se cancelará y se le adjudicará a una segunda oferta...

1.3. El Prestador del Servicio, aceptará la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartilla del presente contrato.

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan lacras, empujaduras, empujaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe el servicio esta la facultada para supervisar la correcta realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartilla del presente contrato.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", será las encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada de conformidad con lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más amplia responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DE LA CONDENACIONALIDAD "LAS PARTES"
2.1.- Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes para para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos...

3.- DEL PAGO.
3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anexo del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia" deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación de este servicio, así como para también el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará, a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la vigencia del presente contrato, otorgándose "El Prestador del Servicio" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.
4.1. Toda las obligaciones, compromisos y contingencias que surpan la cantidad de \$500,000.00 (Cincocientos mil pesos (500,000.00 M.N.)) antes del momento al Valor, quedará a cargo del Prestador en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS

MONI. JIMOS Y MÁXIMOS: a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la "Ley", dicha garantía podrá ser:

- Billete de Depósito.
• Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Prestador del Servicio" a "La Dirección" al momento de la firma del presente contrato, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá garantizar que dicha fianza sea otorgada por una institución bancaria o financiera autorizada por el Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Morelos, y en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, suscripción de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la suspensión del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de la Ley de Protección Preferencial y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Procedimientos Administrativos, así como a la Ley Federal de Instituciones de Fianza de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Asimismo, se que garantiza obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicada.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.
5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o retraso del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, exceptuando, cuando exista alguna excepción, a personas físicas o morales distintas de ellas operaciones, de un programa productivo o productivo, cuando el Gobierno del Estado autorice con la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, con el fin de autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificación o cambio de los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

Salvo que exista impedimento los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.
7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más amplia responsabilidad de "La Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio" siempre y cuando existan razones válidas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, conbando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto y cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dichos conceptos deberán de ser previos en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de emitirse copia certificada a la DIRECCION, con todos los documentos, al anterior con fundamento en la disposición del artículo 68 de la Ley, en caso contrario la comisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

8.- DE LA VIGENCIA.
8.1. El presente contrato tendrá su vigencia a partir de la fecha de su firma o adjudicación y concluirá el día en que se agoten los recursos de la asignación de la Secretaría de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Morelos, o de la excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.
9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 20% del monto, por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale al 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

• Sin causas de rescisión:
a) "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio, o no cumple con las condiciones de servicio y calidad solicitadas.
b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones de servicio y calidad solicitadas, derivadas del presente contrato.
c) Si "El Prestador del Servicio", suspenso, total, o parcialmente en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
d) Si "El Prestador del Servicio", suspenso, total, o parcialmente en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe relativo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente estipulación, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato, de importe de dicho monto.

En los casos en que el contrato o parte del mismo no sea prorrogado y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato, se aplicará el porcentaje establecido en el presente instrumento jurídico, en las fechas pactadas en el presente instrumento jurídico, la "Secretaría" o "La Dependencia", previendo que "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando los pactados de que se trata el o bien, parte de las mismas aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el área responsable podrá fiscal en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y liberación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si el "Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

cuando concurran causas que atañen el interés general o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de no cumplir con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio material al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados o servicios brindados de los gastos e inversiones no recuperables hechos por los Proveedores, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trata.

9.3. Las partes acordarán que señalar como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo de conformidad con los portales oficiales de información de "La Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada una de ellas.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.
Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún caso familiar, ni consanguíneo cercano con algún funcionario público activo, que lo relacione con algún miembro del consejo de gobierno del Poder Ejecutivo, o con algún funcionario de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, ni del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Morelos, ni con algún funcionario de la Secretaría de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.
Salvo que exista impedimento, la restitución de que los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACION.
12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por utilizar el IVA desglosado así con los requisitos fiscales que marca la "Ley" de la materia, favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con R.F.C. SEM-200611-TV9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento yo interpreto, entiendo, o aclaro que siempre motivo del presente deberá solventarse de conformidad con la disposición por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo en cuenta las resoluciones de la misma el titular de "La Dirección" de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracción II, X del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Morelos, renunciando expresamente al fuero judicial de cualquier otro domicilio que los corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUELTAN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y DEL REG. AMENTO.

FOR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:
Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Nombre: Nélida Dávalos Serrano SÁDE C.V.
Código:
Cargo:
Domicilio:
REC:
Identificación:
Escritura Número:
Notaría Número:
De la Ciudad de Huixquilucan, México.
Fecha: 08 de Mayo de 2020
Firma:

